

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP12/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN CUATRO INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MORATA DE TAJUÑA, CAMPO REAL, LOECHES Y EL BOALO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Leticia Fierros Moreno.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Enrique Jesús Ríos Martín.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

**DICTAMEN 24/2024**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 11 de julio, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el:**

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean cuatro institutos de educación secundaria en los municipios de Morata de Tajuña, Campo Real, Loeches y El Boalo para el curso escolar 2024-2025.

## 1. OBJETO DE LA NORMA

Las actuaciones recogidas en este decreto se inscriben dentro de conjunto de acciones anuales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, encaminadas a la reordenación de la red de centros públicos. El proyecto de decreto tiene como objeto la creación jurídica, por transformación de centros ya existentes, que permita, además de seguir impartiendo la ESO, ofertar las enseñanzas de Bachillerato en las localidades de Morata de Tajuña, Campo Real, Loeches y El Boalo.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria



- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, sobre requisitos mínimos de los centros
- Orden de 29 de junio de 1994, sobre la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria

#### **Normativa de la Comunidad de Madrid:**

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid



El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Decreto* , *del Consejo de Gobierno, por el que se crean cuatro institutos de Educación Secundaria en los municipios de Morata de Tajuña, Campo Real, Loeches y El Boalo para el curso escolar 2024-2025.*

### 3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

**1) Preámbulo justificativo.**

**2) Parte articulada.**

Artículo 1. *Creación de cuatro institutos de Educación Secundaria.*

Artículo 2. *Órganos de gobierno.*

Artículo 3. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 4. *Entrada en funcionamiento.*

**3) Disposiciones**

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

### 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

## I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

## II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

**1ª Observación.** Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

“La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinadas localidades\*, hace necesario que la Administración educativa emprenda la creación de nuevos institutos de Educación Secundaria que permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades de escolarización, en aquellos lugares donde concurre tal circunstancia. De este modo, se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad del instituto de Educación Secundaria al lugar de residencia de los alumnos.”

**2ª Observación.** Artículo 1. *Creación de cuatro institutos de Educación Secundaria.*

“1. Se crean los siguientes institutos de Educación Secundaria, en los municipios que se indican:

- a) Instituto de Educación Secundaria “Nuevo en Morata de Tajuña”, código 28046297, situado en Calle Doctor Sánchez Pérez, número 1, en Morata de Tajuña.
- b) Instituto de Educación Secundaria “Nuevo en Campo Real”, código 28065841, situado en Avenida de la Circunvalación, número 3, en Campo Real.
- c) Instituto de Educación Secundaria “Nuevo en Loeches”, código 28076381, situado en Calle Tomillo, número 3, en Loeches.
- d) Instituto de Educación Secundaria “Nuevo **+en** El Boalo”, código 28082307, situado en Carretera Manzanares El Real, número 10, en El Boalo. “

**3ª Observación.** Artículo 2. *Órganos de gobierno.*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este decreto y a propuesta del titular de la\*s Dirección de Área Territorial correspondiente, podrá efectuar los nombramientos de directores de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El claustro de profesores de los nuevos institutos de Educación Secundaria que se crean por transformación, se constituirá con el profesorado correspondiente de los centros de procedencia.

3. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar del centro y sus restantes órganos de gobierno\*, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.”

Madrid, a 11 de julio de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García